

mitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

Base 12.- Control de las ayudas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación realizará controles administrativos a todas las solicitudes presentadas y controles sobre el terreno, al menos, al 5 por 100 de los beneficiarios.

Estos controles se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 3887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a los regímenes de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos y de prima a favor de los productores de carne de vacuno y de carne de ovino y caprino.

Base 13.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 14.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen ge-

neral de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A N E X O 1

RELACIÓN DE MUNICIPIOS CONSIDERADOS ZONAS DESFAVORECIDAS

1.- En concepto de "montaña":

Isla de El Hierro: todos.

Isla de La Palma: Breña Baja, Fuencaliente y Villa de Mazo.

Isla de Tenerife: Arafo, Arona, Buenavista, Candelaria, La Laguna, La Matanza, El Rosario, San Miguel, Santa Cruz de Tenerife, Santa Úrsula, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tegueste y La Victoria.

Isla de Gran Canaria: todos.

Isla de Fuerteventura: Betancuria.

2.- En concepto de "dificultades especiales":

Isla de La Gomera: todos.

Isla de La Palma: Barlovento, Breña Alta, Garafía, El Paso, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de La Palma y Tijarafe.

Isla de Tenerife: Adeje, Arico, Fasnía, Garachico, Granadilla de Abona, La Guancha, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Orotava, Los Realejos, San Juan de la Rambla, Santiago del Teide y Vilaflor.

Isla de Lanzarote: Tías, Tinajo y Yaiza.

A N E X O 2

CÁLCULO DE LA AYUDA

1. Módulos de base.

En relación a lo expuesto al artº. 5 se establecen los siguientes módulos:

ZONA DESFAVORECIDA	Euros por hectárea de superficie indemnizable (S.I.)
MONTAÑA (Art. 18)	75 euros/ Ha.
DESPOBLAMIENTO (Art. 19)	45 euros/ Ha.
DIFICULTADES ESPECIALES (Art. 20)	120 euros/ Ha.

Al módulo de base se le aplican dos coeficientes correctores en función de:

- Superficie indemnizable de la explotación (C_1).
- Base imponible general declarada por el titular de la explotación (C_2).

COEFICIENTE C_1

<u>Superficie indemnizable en las explotaciones</u>	<u>C_1: Coeficiente aplicable al Módulo base</u>
Hasta 5 hectáreas	1.00
Más de 5 y hasta 25 hectáreas	0.75
Más de 25 y hasta 50 hectáreas	0.50
Más de 50 y hasta 100 hectáreas	0.25
Más de 100 hectáreas (Se excluyen las superficies que excedan de 100 hectáreas)	0.00

COEFICIENTE C_2

<u>Base imponible general declarada por el beneficiario</u>	<u>C_2: Coeficiente aplicable al módulo base</u>
Menor del 50% de la renta de referencia	1.20
Mayor del 50% de la renta de referencia	1

2. Coeficientes reductores C_j aplicables a las superficies forrajeras

<u>Coeficiente C_j</u>	
. Hectáreas de pastos permanentes.....	1,00
- Hectáreas de pasto aprovechables por un periodo de 2 a 6 meses.....	0,50
- Hectáreas de barbecho, rastrojera y erial a pastos	0,15

3. Coeficientes reductores C_j aplicables a las Unidades Equivalentes de Cultivo (U.E.C.)

<u>Coeficientes C_j</u>	
Hectáreas de regadío.....	1,00
Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano	0,50
Hectáreas de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas....	0,30

4. Cálculo de la Superficie Indemnizable (S.I.).

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo.

$$\text{S.I. (en Has)} = \sum \text{Si Ci} + \sum \text{Sj Cj}$$

Siendo:

S.I. = Superficie Indemnizable en Has.

Si = Superficie forrajera en Has.

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras tipo i.

Sj = Superficie de cultivo tipo j en Has.

Cj = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos tipo j.

5. Cálculo de las ayudas.

Las ayudas por explotación se calcularán como sigue:

$$\text{Ayuda (euros)} = [\text{ Superficie Indemnizable (Has)}] \\ \times [\text{ Módulo base (euros/Has)} \times \text{ Coeficientes aplicables al Módulo base}]$$

La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación no podrá ser inferior a 300 euros.

A N E X O 3

BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS HABITUALES

Las buenas prácticas agrarias habituales que deberán respetarse son las siguientes:

1.- Conservación del suelo como recurso agrario básico y lucha contra la erosión:

1. Laboreo:

- “Son habituales todo tipo de labores en cuanto a profundidad, aperos o momento de realización”. Ello dependerá de la profundidad de los suelos, su textura y estructura. El agricultor siempre es consciente de esta circunstancia y no utiliza instrumentos de labranza ni tipo de labores que vayan en detrimento de las producciones esperadas. Por otro lado, es difícil establecer una norma diferenciadora que sea válida,

no solo para el conjunto de España, sino para una región o, incluso, para una comarca o la misma explotación.

- “Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente”. En un país como España, donde la erosión de sus suelos es el problema agroambiental más grave contra el que hay que luchar, se establece como buena práctica agrícola de manera obligatoria para todas las parcelas agrícolas que se acojan a la indemnización compensatoria.

2. Alternativas y rotaciones:

Se consideran habituales todo tipo de alternativas conforme a criterios sostenibles.

2.- Para optimizar la utilización de la energía:

La maquinaria agrícola realizará los controles establecidos en la normativa vigente, al objeto de garantizar la seguridad vial, prevenir riesgos laborales y asegurar el uso eficiente de combustibles fósiles.